



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2024

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Pablo G. Sargentoni, Presidente

Matías D. Clemente, Secretaría

Índice de Ordenanzas - Septiembre 2024

119. RATIFICACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN- RED DE SUICIDOLOGIA. 04.09.24.
120. AUTORIZACIÓN PARA ESCRITURAR A TRAVÉS DE LA LEY 9811. 04.09.24.
121. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00153 – PLAN SI VA VI II - CASA N° 43 – OBREGÓN, ANDREA CAROLINA. 04.09.24.
122. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00045 - PLAN SI.VA.VI PLUS – CASA N°102 – VALDEZ PAREDES, ALEXIS GABRIEL. 04.09.24
123. CESIÓN DE DERECHOS - ADHERENTE N° 001065 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR – CASA N° 69 – CANELO, MICAELA AYELEN. 04.09.24
124. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00105 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA N° 158 – CALVETTI, CAMILA DE LOURDES. 04.09.24
125. MODIFICACIÓN ORDENANZA 191.2021 GRACIELA ABBA.04.09.24.
126. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. I ADHERENTE N° 00017 – TRUCCONE, CRISTINA BEATRIZ”.04.09.24
127. RATIFICACIÓN ACTA N° 01.2024 DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGIONAL DE CONTROL. 11.09.24.
- 128 RECTIFICACION 2-2024.19.09.24.
129. RECTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 2024 E.M.A.V 2. 19.09.24
130. APROBACIÓN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROV. DE CBA Y LA MLV. 19.09.24.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2024

131. OBRA LINEA DE MEDIA TENSION PLANTA CLOACAS – SEGUNDA ETAPA. 19.09.24.
132. SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE ÚNICA MANO PARA LA CALLE AVELLANEDA DEL 900 AL 1200 DE NUESTRA CIUDAD. 19.09.24.
133. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00212 - PLAN SI.VA.VI III - CASA N° 203 – ALASSIA, LUIS CARLOS. 19.09.24.
134. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00277 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA N° 159 – ALVAREZ, IVAN EXEQUIEL. 19.09.24.
135. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00195 – PLAN SI VA VI II - CASA N° 333 – CANAVESIO, JUAN PABLO. 19.09.24.
136. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00306 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA N° 161 – FERRERO, CARLOS IGNACIO. 19.09.24.
137. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00354 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA N° 162 – FERRO, AGUSTIN ANDRES. 19.09.24
138. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00348 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA N° 154 – GALLA, LUISINA. 19.09.24
139. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00303 – PLAN SI VA VI II - CASA N° 380 – GALLO, DANIEL ANDRES. 19.09.24
140. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00324 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA N° 160 – GHIRARDI, TOMAS JOSE. . 19.09.24
141. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00378 – PLAN SI VA VI II - CASA N° 378 – LINARES, VICTOR JAVIER doc. 19.09.24
142. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00077 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA N° 155 – MACAGNO, MARCELO EZEQUIEL. 19.09.24
143. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00130 – PLAN SI VA VI IV - CASA N°283 – ALLADIO, SILVIA ANA. 19.09.24.
144. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00196 – PLAN SI VA VI IV - CASA N°288 – ARMANDO, JORGE ALBERTO. 19.09.24.
145. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00387 – PLAN SI VA VI IV - CASA N°289 – NICOLLI, MARIANO LUIS. 19.09.24.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2024

146. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00418 – PLAN SI VA VI IV - CASA N°285 – ROSSETTO, FRANCO ANDRES. 19.09.24
147. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00427 – PLAN SI VA VI IV - CASA N°286 – ROSSI, SANTIAGO ANDRES Y FOLLONIER, PATRICIO JOSE. 19.09.24.
148. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00224 - PLAN SI.VA.VI III - CASA N° 204 – RODRIGUEZ, ALBERTO JOSE. 19.09.24.
149. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00309 - PLAN SI.VA.VI II – CASA N° 361 – GILI, MIGUEL ANGEL. 19.09.24.
150. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00027 - PLAN SI.VA.VI II – CASA N° 375 – GALLARDO, MARISEL DEL LUJAN. 19.09.24.
151. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00264 - PLAN SI.VA.VI II – CASA N° 368 – BASSO, ARIELA DE LOURDES. 19.09.24.
152. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00415 - PLAN SI.VA.VI II – CASA N° 376 – BRUNO, ESTEBAN. 19.09.24.
153. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00342 - PLAN SI.VA.VI II – CASA N° 330 – DABBENE, GUSTAVO TOMAS. 19.09.24.
154. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00432 - PLAN SI.VA.VI IV – CASA 282 – BASSANO, ANDREA SUSANA. 19.09.24.
155. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00272 - PLAN SI.VA.VI IV – CASA 287 – BOSIO, ILDA AMALIA. 19.09.24.
156. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00021 - PLAN SI.VA.VI II – CASA N° 374 – PALMERO, CAMILA. 19.09.24.
157. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00452 - PLAN SI.VA.VI II – CASA N° 373 – PAUTASSO, MATIAS NAHUEL Y MELANO, RITA MARIA LAURA. 19.09.24.
158. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º ORDENANZA N°287.2020. 19.09.24
159. RED DE GAS DOMICILIARIO DC 929-134- LICITACIÓN PUBLICA ORD. 113.2024. 26.09.24.

ORDENANZA Nº 119 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: RATIFIQUESE el Convenio de Marco de Cooperación suscripto entre La Municipalidad de Las Varillas y la Asociación Civil Red Argentina de Suicidología, con fecha 20 de agosto de 2024, que como anexo se acompaña al presente.-

Artículo 2: Comuníquese, publíquese, entréguese copia al R.M. y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 04/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 735 /2024

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06 / 09 /2024

ORDENANZA Nº 120 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la Escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio a los adquirentes que a continuación se detallan, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 9811 y el Decreto Provincial Nº 495/2009 a los cuáles esta Municipalidad adhirió mediante Ordenanza Nº 135/2011-Decreto Nº 689/2011.

ANEXO I: Las Varillas																	
					Catastral			Oficial		Titular		Cotitular			Datos de Parcela		
Nº	Departamento	Localidad	Seccional	Barrio/Cooperativa	Mz	Lt	Mz	Lt	Nombre y Apellido	DNI	Nombre y	DNI	Telefono	Nomenclatura	Cuenta Rentas	Matricula	
1	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	-----	ANEXO JUAN XXIII	37	4	C	4	MEYER, Marcelo Juan	17,405,054	-----	-----	-----	3006360201037004	300622909549	1500518	
2	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	-----	CARITAS	51	5	51	5	FORNEROD, Noemi Cristina	16,632,682	-----	-----	-----	3006360103051005	300627084017	1495155	
3	SAN JUSTO	LAS VARILLAS	-----	PAGANI	173	119	173	119	BORGIATTINO, Silvio Ceferino	24,248,284	-----	-----	-----	3006360103173119	300643586057	1871631	

Artículo 2º.- Los adquirentes de los inmuebles precedentemente mencionados, han cumplimentado con los requisitos pertinentes, avalado con los respectivos informes socio-económicos.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 04/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 121 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Juan Matías Vaca, D.N.I Nº 32.647.084,C.U.I.L Nº 20-32647084-9**, con domicilio en calle Colón Nº 321, de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado el **CEDENTE**; por otra parte la **Sra. Andrea Carolina Obregón, D.N.I Nº 24.248.207, C.U.I.L Nº 27-24248207-2**, con domicilio en calle Sargento Cabral Nº321 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada la **BENEFICIARIA**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los inmuebles que surgen de la presentación de la MENSURA Y SUBDIVISIÓN del inmueble inscripto en relación a la MATRICULA Nº400.913 del Departamento San Justo, realizado por la Ing. Civ. Vilma Mabel Cavagliato, Matr. 1284/7, que se describen a continuación: “Una fracción de terreno con todo en ella clavada y plantada que es parte de una mayor superficie, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, que según Mensura y subdivisión de la Propiedad inscripta en la Matrícula Nº400.913, Cuenta Nº3006-16945858/1, se designa como **LOTE Nº100** de la

MANZANA 016, de forma irregular con una superficie total 299.70m². Designación Catastral Municipal es C02; S06; M16; Manz. Of. 03; Lote 100” y “Una fracción de terreno con todo en ella clavada y plantada que es parte de una mayor superficie, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, que según Mensura y subdivisión de la Propiedad inscrita en la Matrícula N°400.913, Cuenta N°3006-16945858/1, se designa como **LOTE N°101** de la **MANZANA 016**, de forma irregular con una superficie total 300,30m². Designación Catastral Municipal es C02; S06; M16; Manz. Of. 03; Lote 101”.

Artículo 2: Los inmuebles descriptos en el artículo primero ingresarán como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE N° 00153**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 04/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 737 /2024

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06 /09 /2024

ORDENANZA Nº 122 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Cesión de Boleto Privado de Compraventa de inmueble de los Inmuebles efectuada por el **Sr. Alexis Gabriel Valdez Paredes, D.N.I. Nº38.110.451, CUIT/L 20-38110451-7**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en **Dr. René Favaloro Nº48** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIA**. La presente cesión de inmuebles la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente **LOTE 16** de la manzana provisoriamente denominada **Nº107** con 10m. de frente con 25m. de fondo formando una superficie de 250m2., de conformidad a la subdivisión confeccionada, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº3006-2467697/5, denominada Loteo Escobedo. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M107; L16; P16”.

Artículo 2º.- Los inmuebles descritos en el artículo primero ingresarán como bienes del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00045, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 04/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 738 /2024

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

DE FECHA 06 / 09 /2024

ORDENANZA N° 123 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º. Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por entre la **Sra. Micaela Ayelen Canelo, D.N.I. 38.280.369, CUIT/L 27-38280369-3**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Ituzaingó N°580 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote de terreno ubicado en el denominado “Loteo Escobedo” (comercialmente conocido como “Aires del Gol”), de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente como **LOTE 13** de la **MANZANA 116**, de 10m. de frente por 25m. de fondo, lo que totaliza una superficie total de 250m²., que forma parte de un inmueble de mayor superficie que se identifica como Propiedad N°3006-2467697/5. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M116; P13; L13”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS

HOGAR, ADHERENTE N° 001065, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o los beneficiarios, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 04/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 739 /2024

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06 / 09 /2024

ORDENANZA N° 124 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la **Sra. Camila De Lourdes Calvetti, D.N.I. 39.938.145, CUIT/L 27-39938145-8,** argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Dr. Diego Montoya N°980** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, así como todas las mejoras que contiene, cuyos datos catastrales son los siguientes, **LOTE** designado como **DISTRITO 01; ZONA 2; MANZANA 114; PARCELA 007; Manzana Oficial “114”; Lote oficial “007”**, que mide diez metros (10 m.) de frente al Nor-este, lindando con calle Escribano Luis Morelli por treinta metros (30m.) de fondo, haciendo una superficie total de trescientos metros cuadrados (300m2.). El inmueble en mayor superficie consta inscripto a nombre de Raúl Temporini, en el registro de la Propiedad en relación a la Matricula N°390.158, San Justo. Ubicado en la

Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo.
Designación Catastral municipal es C01; S02; M114; Manz. Of. 114; P07; L07”

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente/beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00105** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 04/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 740 /2024

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06 / 09 /2024

ORDENANZA N° 125 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la ordenanza N° 191/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N°00155, Sra. **ABBA, GRACIELA BEATRIZ, D.N.I. 12.390.956, CUIT/L 27-12390956-4** y Sr. **REVIGLIO, CARLOS ALBERTO, D.N.I. 13.537.173, CUIT/L 20-13537173-4,** en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **MI FAMILIA MI HOGAR.** En consecuencia, transfíerese a favor de la **Sra. ABBA, GRACIELA BEATRIZ, D.N.I. 12.390.956, CUIT/L 27-12390956-4,** el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “lote 12 de la manzana 114, ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie denominada Espinillo Rallado, con una superficie total de 83 has 75 as 67 cas ubicada al norte de la ciudad de Las Varillas y que se relaciona con el anexo I de la ordenanza 113/06.- Cuya nomenclatura*”**

catastral municipal es C01; S03; M114; L12”, de acuerdo a la documentación aportada por los adherentes.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 04/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 741 /2024

DE FECHA 06 /09 /2024

ORDENANZA Nº 126 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente N° 00017, Sra. Cristina Beatriz Truccone, D.N.I N° 16.005.659, CUIL N° 20-16005659-1, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. I. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente y/o de la Sra. Silvia María Truccone, D.N.I N ° 14.022.152, CUIL N° 27-14022152-5, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: ““Un inmueble bajo el régimen de propiedad Horizontal de conformidad a la ley Nacional 13.512 ubicado en el Edificio denominado “DEPSAL VII” con ingreso por calle Buenos Aires N° 1110-1114, del Municipio de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, el que de acuerdo a los planos aprobados en Expediente Provincial número 0033-26823/2007, se describe y designa como PARCELA HORIZONTAL O UNIDAD CINCO.- Posición Dieciocho.- Ubicación Segundo Piso.- Designación Departamento “A”.- Superficie cubierta propia parcial y total: Treinta y siete metros cuadrados.- Posición Diecinueve.- Ubicación Segundo piso.-Designación Balcón.- Superficie cubierta de uso exclusivo parcial y total: Cinco metros cuatro

decímetros cuadrados.- Le corresponde un porcentual de copropiedad en base a superficie cubierta propia de Tres enteros noventa y cuatro centésimos por ciento (3,94%).- Inmueble empadronado en la cuenta número 11-01-2.431.828/9 Nomenclatura Catastral 04-12-014-014 PH 005- El inmueble general se ubica según títulos en calle Buenos Aires N° 1110-1114 esquina calle Crisol N° 94-100, del Barrio Nueva Córdoba de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, cuyo lote es parte del lote Doce de la Manzana Ciento Cuatro, con una superficie total de Ciento cuarenta y nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados; y según mensura se ubica en calle Buenos Aires N° 1110-1114, Barrio Nueva Córdoba de Municipio de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, con igual designación y títulos.- Inscripto en el Registro General de la propiedad de la Provincia bajo MATRICULA 15109/5", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N° 12/2012.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 04/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 742 /2024

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06 /09 /2024

ORDENANZA N° 127 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFIQUESE en todos sus términos el Acta N° 01/2024 del Directorio Del Organismo Regional De Control, suscripta por los Municipios de la ciudad de Las Varillas, Alicia, El Fortín, C. Prosperidad, Pozo del Molle, Las Varas y La Playosa, con fecha 27 de agosto de 2024, que como anexo se acompaña al presente.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 748 /2024

DE FECHA 12 / 09 /2024

ACTA N° 01/2024: En la ciudad de Las Varillas, a los 27 días del mes de agosto de 2024, se reúne el Directorio del Organismo Regional de Control (O.R.C.), presentes en este acto el intendente de Las Varillas, Mauro L. Daniele, el int. De Alicia, Agustín BIANCHINI, el int. De El Fortín, Carlos ENTESANO, el int. de Colonia Prosperidad, Miguel MARADONA, el int. De Pozo del Molle, Fernando RUIZ DIAZ, el Presidente del HCD de Las Varas, Marcos BUGGIA, el Sec. de Gobierno de la Municipalidad de La Playosa, Juan DOMINGUEZ.

todos junto a la Sra. Juez de Faltas de Las Varillas y el Sec. Letrado a los fines de tratar las siguientes cuestiones: **1- Capacitaciones- Cursos disponibles:** - **2- Convenio CIDI- Notificaciones virtuales:** - **3- Convenio SUGIT – Cobro multas a través Registro Automotor:** La Dra. Nora Cuggino pone en conocimiento de todos los funcionarios presentes lo atinente a cursos disponibles y la posibilidad de suscribir los convenios para mejorar el funcionamiento y recaudación de los municipios. **4- Balance Juzgado de Faltas – Ingresos/Egresos Propios:** La Dra. Nora Cuggino hace entrega a cada municipio presente copia de los balances 2019,2020, 2021, 2022 y 2023. **5- Unificación de las Unidades Fijas (U.F.).** Luego de explicar lo atinente a los beneficios de su unificación en un valor equivalente al 30% tal como lo tiene establecido la Municipalidad de Las Varillas, cada uno de los funcionarios presentes asumen el compromiso de adecuar la normativa interna a los fines de su implementación. **6- Recursos para sostenimiento del funcionamiento del Juzgado de Faltas.** Después de un intercambio de opiniones, las localidades presentes, a excepción de Col. Prosperidad, deciden modificar el aporte de cada uno de los municipios para el sostenimiento del Organismo Regional de Faltas de la siguiente forma: un aporte fijo mensual por cada uno de los miembros, excepto Las Varillas, equivalente a 100 unidades fijas de multa establecidas en la ley provincial de tránsito (Ley 8560 T.O 2004, que a la fecha de la presente asciende a \$1104,00). Asimismo, deciden que cuando la recaudación de multas supere el monto establecido de la cuota fija, quede como aporte al Juzgado hasta cubrir el porcentaje establecido en el Anexo 1 de la presente que se suscribe por los presentes, tomando como base los datos del último Censo Nacional de 2022, siendo la base los gastos en concepto de sueldos del personal del juzgado, según Ord. 101/2003 mod. Por Ord. 102/2012. La diferencia de gastos para el sostenimiento del Juzgado de Faltas será aportada por la Municipalidad de Las Varillas, como se ha estado haciendo hasta el momento. Las partes acuerdan que la decisión adoptada por mayoría del directorio, se aplique a todas las localidades miembros del organismo de control por el plazo de 6 meses y sujeto a revisión en una futura reunión de Directorio a celebrarse durante el mes de febrero de 2025. Sin otras cuestiones que considerar, se procede a cerrar de la presente acta, en el lugar señalado precedentemente.


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS




Lic. CARLOS ENTESANO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE EL FORTIN




MARCO W. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




AGUSTIN BIANCHINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ALICIA




FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ
Intendente
Municipalidad de Pozo del Molle




IGNACIO DANIEL DEPETRIS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO




MARIA LASPIUR
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLAYOSA




MIGUEL ANGELO MARADONA
Intendente
Colonia Prosperidad - Córdoba

ORDENANZA N° 128 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Municipal año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

			<i>Ingresos</i>	
<i>Nomenclatura</i>	<i>Tipo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumenta</i>	<i>Disminuye</i>
1.01.01.01.01	PI	Impuesto Automotor	\$50000,000.00	
1.01.02.01.99	PI	Tributos Varios	\$1500,000.00	
1.01.03.01	PI	Coparticipación Ley Provincial N° 8663	\$600000,000.00	
1.01.03.02	PI	Fondo p/el financ. Desc. Edo. FOFINDES	\$488480,000.00	
1.01.03.05	PI	Impuesto al Cheque y Consenso Fiscal		\$10000,000.00
1.01.04.01	PI	Tasa a la Propiedad	\$150000,000.00	
1.01.04.02	PI	Tasa s/Comercio e Industria	\$100000,000.00	
1.01.04.03	PI	Tasa p/recolección Residuos patógenos	\$8000,000.00	
1.01.04.05	PI	Tasa p/Alumbrado Público	\$80000,000.00	
1.01.05.04	PI	Por Obra Cordón Cuneta		\$30000,000.00
1.01.05.07	PI	Por Obra Pavimento		\$80000,000.00
1.01.05.08	PI	Contribución p/Obra Red Cloacas	\$10000,000.00	
1.01.05.10	PI	Contribución p/Obra Red Agua	\$3000,000.00	
1.01.05.11	PI	Contribución p/Obra Asfalto en caliente	\$4000,000.00	
1.02.01.01.	PI	Derechos de Oficina	\$8000,000.00	

1.02.01.02	PI	Otros derechos	\$5000,000.00	
1.02.02.03	PI	Playa de Camiones	\$3000,000.00	
1.02.04.02	PI	Concesión de nichos en cementerio	\$8000,000.00	
1.02.04.03	PI	Concesión de terrenos en cementerio		\$3500,000.00
1.02.06.03	PI	Fondo p/la salud Las Varillas (FO.SA.V.)	\$20000,000.00	
1.03.02.04	PI	Hospital Municipal	\$20000,000.00	
1.06.01	PI	Intereses		\$50000,000.00
1.07.02.01.01.	PI	Aportes del Tesoro Nacional (ATN)		\$90000,000.00
1.07.02.01.02	PI	Otros		\$100000,000.00
1.07.02.03.01	PI	Reintegro de franqueos	\$6000,000.00	
1.07.02.02.09	PI	Subsidio Obra Pública	\$190000,000.00	
2.02.01.06	PI	Plan SI.VA.VI. I	\$3000,000.00	
2.02.01.07	PI	Plan SI.VA.VI. II	\$200000,000.00	
2.02.01.08	PI	Plan SI.VA.VI. III	\$50000,000.00	
2.02.01.09	PI	Plan SI.VA.VI. IV	\$95000,000.00	
2.02.01.10	PI	Plan SI.VA.VI. Plus	\$30000,000.00	
2.02.01.11	PI	Plan SI.VA.VI. V	\$70000,000.00	
2.02.01.13	PI	Plan Viví Las Varillas		\$150000,000.00
2.02.01.14	PI	Plan Yo Construyo		\$100000,000.00
2.04.01.07	PI	Recupero Programa 10 mil Viviendas	\$7000,000.00	
2.04.01.08	PI	Recupero Vivienda Semilla		\$9000,000.00
3.01.03.01	PI	Remanente de Ejercicios Anteriores		\$10000,000.00
3.02.01.01	PI	Obtención de Préstamos Ent. Bancarias	\$100000,000.00	
	PI			
<u>SUBTOTAL</u>			\$2309980,000.00	\$632500,000.00
<u>TOTAL</u>			\$1677480,000.00	
			<u>Egresos</u>	
			<u>Aumenta</u>	<u>Disminuye</u>
1.01.01.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$12000,000.00	
1.01.01.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$1200,000.00	
1.01.01.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$3000,000.00	
1.02.01.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$1500,000.00	
1.02.01.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$1200,000.00	

2.03.01.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$21000,000.00	
2.03.01.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$3000,000.00	
2.03.01.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$5400,000.00	
2.04.01.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$19800,000.00	
2.04.01.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$4200,000.00	
2.04.01.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$6000,000.00	
2.05.01.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$5400,000.00	
2.05.01.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$900,000.00	
2.05.01.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$2100,000.00	
2.07.01.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$19200,000.00	
2.07.01.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$5400,000.00	
2.07.04.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$18000,000.00	
2.07.04.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$1800,000.00	
2.07.04.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$6000,000.00	
2.07.34.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$11400,000.00	
2.07.34.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$2100,000.00	
2.07.34.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$4800,000.00	
2.07.36.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$36000,000.00	
2.07.36.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$4800,000.00	
2.07.36.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$9000,000.00	
2.07.36.01.01.01.05	PI	Beneficios y Compensaciones	\$2000,000.00	
2.11.01.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$15000,000.00	
2.11.01.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$2400,000.00	
2.11.01.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$5400,000.00	
2.11.01.01.01.01.05	PI	Beneficios y Compensaciones	\$7000,000.00	
2.12.01.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$13200,000.00	
2.12.01.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$1800,000.00	
2.12.01.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$4200,000.00	
2.13.01.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$22800,000.00	
2.13.01.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$3600,000.00	
2.13.01.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$7800,000.00	
2.14.01.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$9600,000.00	
2.14.01.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$2400,000.00	

2.14.01.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$3600,000.00	
3.18.01.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$27000,000.00	
3.18.01.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$6000,000.00	
3.18.01.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$9000,000.00	
3.18.30.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$6000,000.00	
3.18.30.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$1080,000.00	
3.18.30.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$1800,000.00	
3.18.19.01.01.02.94	PI	Cred. Adic. p/ref. partidas Bs. Consumo	\$150000,000.00	
3.18.19.01.01.03.95	PI	Cred. Adic. p/ref. partidas Ss. No personales	\$200000,000.00	
3.18.19.01.03.07	PI	Cred. Adic. p/ref. partidas Transf. Ctes.	\$150000,000.00	
4.20.01.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$19200,000.00	
4.20.01.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$4500,000.00	
4.20.01.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$6000,000.00	
4.20.11.02.04.11.36	PI	Construcciones de dominio privado		\$300000,000.00
4.21.01.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$6000,000.00	
4.21.01.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$1200,000.00	
4.21.01.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$2400,000.00	
4.23.01.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$27000,000.00	
4.23.01.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$4800,000.00	
4.23.15.02.04.13.83	PI	Plan SI.VA.VI. I	\$3000,000.00	
4.23.15.02.04.13.84	PI	Plan SI.VA.VI. II	\$200000,000.00	
4.23.15.02.04.13.85	PI	Plan SI.VA.VI. III	\$50000,000.00	
4.23.15.02.04.13.86	PI	Plan SI.VA.VI. IV	\$95000,000.00	
4.23.15.02.04.13.87	PI	Plan SI.VA.VI. Plus	\$30000,000.00	
4.23.15.02.04.13.88	PI	Plan SI.VA.VI. V	\$70000,000.00	
4.23.15.02.04.13.90	PI	Plan Viví Las Varillas		\$150000,000.00
4.23.15.02.04.13.91	PI	Plan Yo Construyo		\$100000,000.00
4.23.01.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$10200,000.00	
4.28.01.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$225000,000.00	
4.28.01.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$30000,000.00	
4.28.01.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$90000,000.00	

4.28.01.01.01.01.05	PI	Beneficios y Compensaciones	\$18000,000.00	
5.25.01.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$21000,000.00	
5.25.01.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$3600,000.00	
5.25.01.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$8400,000.00	
5.26.01.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$7200,000.00	
5.26.01.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$1500,000.00	
5.26.01.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$4200,000.00	
6.27.01.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$18000,000.00	
6.27.01.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$2100,000.00	
6.27.01.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$6000,000.00	
7.01.01.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$5400,000.00	
7.01.01.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$3000,000.00	
7.01.01.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$1200,000.00	
7.06.03.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$900,000.00	
7.06.05.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$31800,000.00	
7.06.05.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$4200,000.00	
7.06.05.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$13800,000.00	
7.06.17.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$48000,000.00	
7.06.17.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$10200,000.00	
7.06.17.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$21000,000.00	
7.06.55.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$150000,000.00	
7.06.55.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$21000,000.00	
7.06.55.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$78000,000.00	
7.06.57.01.01.01.01	PI	Sueldos y Salarios	\$9000,000.00	
7.06.57.01.01.01.02	PI	Sueldo Anual Complementario	\$1200,000.00	
7.06.57.01.01.01.03	PI	Contribuciones Patronales	\$3600,000.00	
7.06.57.01.01.01.05	PI	Beneficios y Compensaciones	\$4000,000.00	
<u>SUBTOTAL</u>			\$2227480,000.00	\$550000,000.00
<u>TOTAL</u>			\$1677480,000.00	

Artículo 2.- Con la presente **RECTIFICACION N° 002**, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, queda en el valor de **\$12.512.830.000,00** (pesos doce mil quinientos doce millones ochocientos treinta mil)

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese. –

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/24

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 807 /2024

DE FECHA 23 /09 /2024

ORDENANZA N° 129 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo.1.- RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio de la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLEENSES**, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

<u>Ant. In. P-P It. S-I P. S.P.</u>	<u>PARTIDAS A REFORZAR</u>	<u>IMPORTE</u>
I.01.I.01.I.01.III	JEFE DPTO. CONTADURIA- 21 -	\$ 1570,000.00
I.01.I.01.I.01.IV	JEFE DPTO. REDES - 24 -	\$ 1700,000.00
I.01.I.01.I.02.I	ADM. SUPERIOR VI - 20 - (1)	\$ 1550,000.00
I.01.I.01.I.02.V	ADM. AUXILIAR II - 12 - (1)	\$ 1400,000.00
I.01.I.01.I.02.VI	ADM. SUPERIOR II - 17 - (1)	\$ 1500,000.00
I.01.I.01.I.02.XII	ADM. SUPERIOR I - 18- (1)	\$ 1500,000.00
I.01.I.01.I.02.XVIII	ADM. EJECUCION I - 13 (1)	\$ 1400,000.00
I.01.I.01.I.03.III	M. Y S.G. - SUPERV. IV - 12 - (1)	\$ 1300,000.00
I.01.I.01.I.03.VII	M. Y S.G. - SUPERV. II - 14 - (1)	\$ 1400,000.00
I.01.I.01.I.03.X	M. Y S.G. - SUPERV. VII - 9 - (2)	\$ 2700,000.00
I.01.I.01.I.03.XII	M. Y S.G.- SUPERV XIV -16- (1)	\$ 1500,000.00
I.01.I.01.I.03.XV	M. Y S.G. - SUPERV.XII - 18 - (1)	\$ 1500,000.00
I.01.I.01.I.03.XVII	M. Y S.G. - SUPERV. VII - 23 - (1)	\$ 900,000.00
I.01.I.01.I.04.I	DIRECTOR E.M.A.V.	\$ 800,000.00
I.01.I.01.II.01	ANTIGUEDAD	\$ 4100,000.00
I.01.I.01.II.04	ASIST. PERFEC. Y PUNTUALIDAD	\$ 125,000.00

I.01.I.01.II.02	TITULO	\$ 75,000.00
I.01.I.01.II.05	SERV. EXTRAORD.	\$ 600,000.00
I.01.I.01.II.07	QUEBRANTO DE CAJA	\$ 350,000.00
I.01.I.01.II.08	RESP. TECNICA	\$ 350,000.00
I.01.I.01.II.12	GASTOS REPRESENTACION	\$ 1400,000.00
I.01.I.01.II.13	ADICIONAL REMUNERATIVO	\$ 3000,000.00
I.01.I.01.III.01	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	\$ 8400,000.00
I.01.I.01.V.02	SEGUROS	\$ 1100,000.00
I.01.I.02.I.01	PERS. CONTRAT.	\$ 450,000.00
I.01.I.02.II.02	REFRIGERIO	\$ 75,000.00
I.01.I.02.II.05	ADICIONAL REMUNERATIVO	\$ 450,000.00
I01.I.02.V.02	SEGUROS	\$ 360,000.00
I.01.I.07	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	\$ 10000,000.00
I.01.II.01	COMBUST. Y LUBRICANTES	\$ 2000,000.00
I.01.II.02	REP. ACCES. Y MATER. EN GRAL.	\$ 2000,000.00
I.01.II.04	VESTUARIO PERSONAL	\$ 1900,000.00
I.01.II.05	COLORO	\$ 1000,000.00
I.01.II.06	OTROS B. CONSUMO	\$ 800,000.00
I.01.III.01.I	ENERGIA ELECTRICA 2024	\$ 19000,000.00
I.01.III.03	CONSERV. Y REPARAC.	\$ 2000,000.00
I.01.III.04	ANALISIS QUIM. Y BACT.	\$ 110,000.00
I.01.III.06.I	CANON 2024	\$ 152000,000.00
I.01.III.07	OTROS SERVICIOS	\$ 8000,000.00
I.01.III.10	COMIS. P/COBRANZA TASA	\$ 1500,000.00
I.03.V.01.III	DEVOLUCIONES FO.D. I SA.	\$ 14000,000.00
III.01.XI.02.I	RETENCIONES - JUBILACION	\$ 15000,000.00
III.01.XI.02.II	RETENCIONES - A.P.R.O.S.S.	\$ 4200,000.00
III.01.XI.02.IV	RETENCIONES - SINDICATOS	\$ 900,000.00
III.01.XI.02.V	RETENCIONES VARIAS	\$ 600,000.00

TOTAL A REFORZAR

\$ 276.565.000,00.-

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

<u>Ant. In. P-P It. S-I P. S.P.</u>	<u>PARTIDAS A INCREMENTAR</u>	<u>IMPORTE</u>
I . 01 . I . 01 . VIII	PERIODO 08/2024	\$ 20000,000.00
I . 01 . I . 01 . IX	PERIODO 09/2024	\$ 30000,000.00
I . 01 . I . 01 . X	PERIODO 10/2024	\$ 30000,000.00
I . 01 . I . 01 . XI	PERIODO 11/2024	\$ 35000,000.00
I . 01 . I . 01 . XII	PERIODO 12/2024	\$ 35000,000.00
I . 01 . I . 01 . XIII	OTROS SERVICIOS	\$ 35000,000.00
I . 01 . I . 01 . XV	EJ. ANTER.: 01/2019-12/2023	\$ 49300,000.00
I . 01 . I . 02 . I	SERV. CLOACAS	\$ 1565,000.00
I . 01 . II . 02	FO.DI.SA	\$ 20000,000.00
III . 01 . II . 01	RETENCIONES - JUBILACION	\$ 15000,000.00
III . 01 . II . 02	RETENCIONES - A.P.R.O.S.S.	\$ 4200,000.00
III . 01 . II . 03	RETENCIONES - SINDICATOS	\$ 900,000.00
III . 01 . II . 07	RETENCIONES VARIAS	\$ 600,000.00
<u>TOTAL A DISMINUIR</u>		<u>\$ 276.565.000,00.-</u>

Art.2.- Con la presente RECTIFICACION N° 01, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio de la E.M.A.V., se establece en la suma Mil Doscientos Tres millones Setecientos Sesenta y Cinco mil pesos con 00/100 (\$ 1.203.765.000,00).

Art.3.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 130 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre El Poder Judicial De La Provincia De Córdoba Y La Municipalidad De Las Varillas, con fecha 6 de septiembre de 2024, que como anexo acompaña al presente.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE EL PODER JUDICIAL DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS.**

Corresponde a Acuerdo N° 951 Serie "A" de fecha 29/8/2024

Para uso Oficial

Entre el **Poder Judicial de la Provincia de Córdoba**, en adelante "**Poder Judicial**" representado en este acto por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Luis Eugenio ANGULO, DNI N° 8.453.861; el Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI DNI N° 16.455.833 y por el Director del Área de Servicios Judiciales, dependiente de la Administración General del Poder Judicial, Dr. Pablo Héctor DUJE, DNI: 21.784.684 con domicilio en calle Arturo M. Bas N°158, 1 Piso, de la ciudad de Córdoba por una parte, con facultades suficientes para el presente conforme autorización efectuada por Acuerdo N° 951 serie "A" del 29/8/2024; y por la otra la **Municipalidad de Las Varillas**, en adelante "**el Municipio**", representado en este Acto por el Sr. Mauro Luciano DANIELE, DNI 26.858.119, en su calidad de Intendente de la localidad de Las Varillas, con facultades suficientes para este acto en virtud de la Carta Orgánica de esa ciudad; con domicilio en calle Sarmiento N° 89, CP 5941, de la localidad de Las Varillas, en conjunto las "**Partes**", convienen en celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETO:

El convenio tiene por objeto la elaboración por parte de profesionales dependientes del municipio de informes sociales, interdisciplinarios, socio ambientales y psicológicos ante los requerimientos efectuados por los distintos órganos judiciales comunicados mediante oficio. El Municipio deberá designar, dentro del personal a su cargo, a una persona para su elaboración quien en caso de corresponder deberá contar con Licenciatura en Trabajo Social y/o Psicología.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a) El Municipio se compromete a informar a la Delegación de Administración General de la Sede Judicial de Las Varillas la nómina de profesionales que podrán elaborar los informes técnicos/ periciales, su vínculo contractual y cobertura de riesgos de trabajo.
- b) El Municipio extiende la cobertura del Seguro correspondiente a las actividades desarrolladas por sus dependientes a fin de dar respuesta a los oficios judiciales, a efectos de cubrir cualquier tipo de contingencia que pueda surgir; y deslinda totalmente de responsabilidad al Poder Judicial por tales eventos dañosos.

c) Los profesionales asignados por el Municipio deberán enmarcar sus respuestas, conforme las pautas establecidas en los oficios Judiciales de que se trate.

d) Los profesionales asignados por el Municipio deberán firmar un convenio de confidencialidad respecto a cualquier información que se acceda en el cumplimiento de lastareas encomendadas en el marco del presente convenio.

TERCERO. LIMITE:

Los órganos judiciales no podrán requerir al municipio más de 8 (ocho) oficios por mes. Para ello, personal administrativo del Poder Judicial, de la sede de Las Varillas, elaborará un registro de la colaboración brindada.

CUARTO. CAPACITACIÓN:

El Poder Judicial se compromete a brindar capacitación y formación académica gratuita permanente y con certificación al personal de la Municipalidad en temáticas actuales y de interés público tales como Violencia Familiar, Perspectiva de Género, Abuso Sexual, Ley de Salud Mental y toda otra capacitación pertinente con certificación emanada por el Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez del Poder Judicial de Córdoba.

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos, acciones y actividades de trabajo realizadas o a realizar en el marco del presente Convenio, deberá contar con la autorización expresa y formal de las Partes.

Los profesionales del Equipo Técnico de la localidad de Las Varillas pertenecientes al Área de Servicios Judiciales dependiente de la Administración General, brindarán a los profesionales afectados al cumplimiento de oficios judiciales una capacitación pertinente a la respuesta de requerimientos judiciales.

QUINTO:

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en acuerdos suplementarios, este Convenio por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

SEXTO:

Las partes manifiestan que los compromisos contraídos se suscriben de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de que no se alcance la solución amigable de la controversia, las partes renuncian expresamente al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción y se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Ciudad de Córdoba, dejando constituido domicilio legal para cualquier tipo de notificación judicial o extra judicial en los

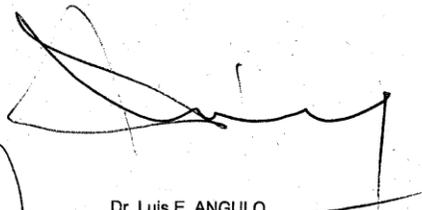
indicados en el encabezamiento del Convenio.

SÉPTIMO:

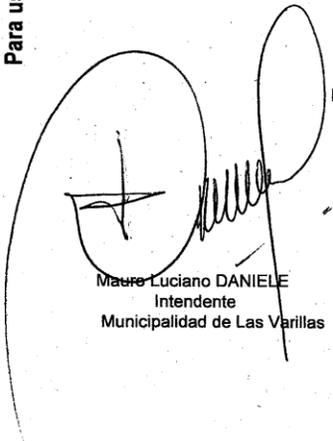
El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y subsistirá mientras ninguna de las partes declare su voluntad en contrario, mediante comunicación escrita, cursada a la otra en forma fehaciente al domicilio constituido en el presente con una antelación no menor a SESENTA (60) días. La eventual denuncia del convenio no podrá afectar actividades que se encuentren en curso.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Las Varillas Provincia de Córdoba, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

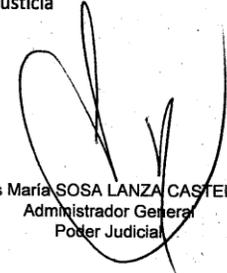
Para uso Oficial



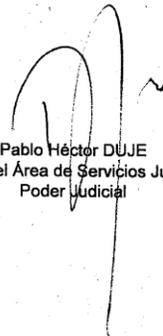
Dr. Luis E. ANGULO
Presidente Tribunal Superior de Justicia
Poder Judicial de Córdoba



Mauro Luciano DANIELE
Intendente
Municipalidad de Las Varillas



Luis María SOSA LANZA CASTELLI
Administrador General
Poder Judicial



Pablo Héctor DUJE
Director del Área de Servicios Judiciales
Poder Judicial



ORDENANZA Nº 131 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a contratar de manera directa con la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Las Varillas Ltda. la obra de Línea de Media Tensión Aérea Tipo Compacta, Subestación Transformadora Aérea tipo E 421 (1) para la Planta de Líquidos Efluentes Cloacales-Segunda Etapa, por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 17.000.000) sin I.V.A, de conformidad al presupuesto que como Anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2º: FACULTASE al P.E.M a celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra, así como también convenir alternativas de pago de conformidad al Anexo I. La presente Ordenanza, y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



ÁREA TÉCNICA

Las Varillas, 11 de septiembre del 2024

PRESUPUESTO MANO DE OBRA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA - PLANTA DE LIQUIDOS EFLUENTES (2º ETAPA)

OBRA: Línea de Media Tensión Aérea Tipo Compacta, Subestación Transformadora Aérea tipo E 421 (1). -Las Varillas. Pcia de Córdoba. -

Comitente: MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

A los fines de proveer de energía eléctrica a la Planta de Líquidos Efluentes, es necesario la ejecución de una Obra que consta de los siguientes ITEM:

ITEM I: Construcción de Línea aérea en 13,2 kV.

ITEM II: Construcción de subestación Transformadora Aérea biposte E 421 (1). -

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

En los ITEM I y II, se usarán la Normas de E.P.E.C. ET 1002/2 y demás normas complementarias y Especificaciones particulares del ERSeP.-



OBRA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A REALIZAR

1) MATERIALES:

- PROVISTOS POR EL COMITENTE.

2) MANO DE OBRA:

- ✓ TOTAL DE MANO DE OBRA.....\$ 27.217.810 S/IVA
- ✓ 215 MTS A CARGO DE LA COOPERATIVA.....- \$10.217.810 S/IVA
- TOTAL.....\$17.000.000 S/IVA**

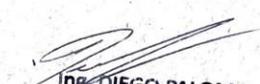
3) CONDICIONES COMERCIALES:

- ✓ LA COOPERATIVA ENTREGARA EN COMODATO A LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, UN TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN DE 160 KVA, 13,2/0,40-0,231 KV, BOBINADO DE COBRE.
- ✓ FORMA DE PAGO 30% AL COMENZAR LA OBRA, RESTO A 6 CUOTAS.

4) DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA

- ✓ LA DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA, ES A CARGO DEL COMITENTE (MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS).

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente


ING. DIEGO PALOMO
OF. TÉCNICA REDES


VERCELLI, ELIANA ARIELA
D.N.I. 26.503.988
PRESIDENTE



ITEM I: Línea Aérea en 13,2 kV.

- **(Longitud Total 1347 mts.)**
- **24 (veinticuatro piquetes)**

En base a las Norma ET 1002/2 de E.P.E.C., la Obra tendrá las siguientes características técnicas:

Punto de Conexión: Según el Punto de Derivación, Subestación Transformadora a construir por la cooperativa. (Para proveer de energía al Barrio Bomberos Voluntarios)

- Desde Sargento Cabral e intersección Los Lapachos, se harán 215 mts de línea de media tensión hasta la SET del Barrio Bomberos Voluntarios a cargo de la Cooperativa Eléctrica, tanto los materiales como la mano de obra.

Conductor: Cable protegido 50 mm², (Línea compacta). -

Altura libre mínima: 7mts. -

Estructuras: Postes de alineación y especiales de H° A°.

Longitud Aproximada: 1132 mts.-

- ✓ Puesta a Tierra de la Estructura.
- ✓ Colocación de Herrajes.
- ✓ Tendido Aéreo Cable Portante.
- ✓ Tendido Aéreo Cable Al.Al, Tipo Compacto.
- ✓ Armado Electromecánico de la Subestación tipo E421.

ITEM II: Subestación Transformadora. - (cant : 1)

Estructura: biposte de H° A°, del tipo E-421, con transformador de distribución (trifásico) 160 kVA de potencia. -

- ✓ Puesta a Tierra de la Set.
- ✓ Armado Electromecánico de la subestación.

ORDENANZA N° 132 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: ESTABLÉZCASE circulación de única mano en sentido suroeste para la calle Avellaneda del 900 al 1200, entre las calles desde Bv. M. T de Alvear hasta calle Esquiú/ La Pampa.

Artículo 2º: El P.E.M a través de la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos, deberá realizar la señalización que corresponda.

Artículo 3º: DEROGASE toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 133 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Luis Carlos Alassia, D.N.I. 31.672.121, CUIT/L 20-31672121-5**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Fray Mamerto Esquiú N°548 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“CEDENTE y BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UNA FRACCION DE TERRENO ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como **LOTE 71 de la MANZANA 114**, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice “NO” con una dirección Sureste, con un ángulo en dicho vértice de 98°40` y una distancia de 11,00m. Llegamos al vértice “NE”; a partir de NE, con un ángulo interno de 89°55`, lado NE-SE de 34,11m.; a partir de SE, con un ángulo interno de 87°12`, lado SE-SO de 16,05m.; a partir de SO, con un ángulo interno de 84°13`, lado SO-NO de 33,69m.; encerrando una superficie de 456,59m². Y linda con: lado NO-NE con calle pública, lado NE-SE con lote 72, lado SE-SO con parcela 30066474181526117, lado SO-NO con lote 70, o lo que en más o

menos resulte luego de aprobado en forma definitiva el Plano de Loteo. El inmueble en mayor superficie, consta inscripto a nombre de Raúl Héctor Temporini en el Registro de la Propiedad en relación a la MATRICULA N°390.158 SAN

JUSTO.- Designación Catastral Municipal es C01; S02; M114; Manz. Of. 114; P71; L71”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00212 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 134 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Iván Exequiel Álvarez, D.N.I. 37.628.036, CUIT/L 20-37628036-6, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Arturo Capdevilla Nº069 de la Localidad de Calchín Oeste, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “CEDENTE/BENEFICIARIO”. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote de terreno designado como Número Ocho de la Manzana número CIENTO TREINTA Y OCHO ubicado en el Loteo Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 269m2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M138; Manz. Of. 138; P008; Lote 008”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00277** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la

cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 813 /2024

DE FECHA 23 / 09 /2024

ORDENANZA Nº 135 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Juan Pablo Canavesio, D.N.I. 25.139.485, CUIT/L 20-25139485-8**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Avellaneda N°761 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un LOTE de terreno baldío, que es parte de una mayor superficie, y que se especifica como “LOTEO DON OVIDIO I”, ubicado en calle Julio Tristany N°111, de la Ciudad de Las Varillas y se designa como **LOTE 05 de la MANZANA 93** con forma irregular y posee una superficie de quinientos quince metros ochenta y cinco decímetros cuadrados (515,85m²). Designación Catastral Municipal es C01; S01; M93; Manz. Of. 93; P05; L05”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE**

Nº 00195, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente/beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 814 /2024

DE FECHA 23 / 09 /2024

ORDENANZA Nº 136 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Sr. Carlos Ignacio Ferrero, D.N.I. 30.538.094, CUIT/L 20-30538094-7**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **25 de mayo Nº119** de la Ciudad Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “1 (un) lote designado como Nº21 (veintiuno) de la manzana Nº80 (ochenta), hoy designado **LOTE 118 MANZANA 80**, ubicado en el Loteo Mutual Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie total asciende a 310m2. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M80; Manz. Of. 80; P118; L118”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00306** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el

cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 815 /2024

DE FECHA 23 / 09 /2024

ORDENANZA Nº 137 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Agustín Andrés ferro, D.N.I. 38.280.239, CUIT/L 20-38280239-0, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle La Rioja Nº78 de la Ciudad Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “CEDENTE/BENEFICIARIO”. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “**UN LOTE DE TERRENO: Nº29 – MANZANA 87**, del Loteo Don Ovidio 2, que miden 12mtrs. de frente por 25mtrs. de fondo, superficie total de 300mtrs². Cuya Designación Catastral Municipal es C01; S01: M87; Manz. Of. 87; L29; P29”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00354** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de

Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 816 /2024

DE FECHA 23 / 09 /2024

ORDENANZA Nº 138 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la **Sra. Luisina Galla, D.N.I. 36.833.113, CUIT/L 27-36833113-4**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Balbino Zurbano Nº320** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UN LOTE DE TERRENO BALDÍO SIN MEJORAS, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, parte de una superficie mayor de CUATRO HECTÁREAS CUATRO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (4has 4400m2.) subdividida que según nomenclatura catastral de Plano de Mensura y Subdivisión Nº475618-528100, cuenta de Rentas Nº3006-4059905/01 y Matrícula Real Nº474.147 y que según ante proyecto de mensura y loteo confeccionado por el Ing. Leandro Bianchi M.P. 5005 se designa y describe así: **LOTE OCHO DE LA MANZANA CIENTO CINCUENTA Y OCHO**: que mide 10 metros de frente sobre Fausto G. Altamira s/n, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS** y linda: al norte con calle Fausto G. Altamira; al Sur

con calle Antonio Palmero s/n; al Este con lote siete y al Oeste con lote 9, todos de la misma manzana y subdivisión. Designación Catastral Municipal es: C01; S03; M158; Manz. Of. 158; P08; L08”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente/beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00348** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 817 /2024

DE FECHA 23 / 09 /2024

ORDENANZA Nº 139 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **Teresa Alejandra Giménez, D.N.I. 17.967.321, CUIT/L 27-17967321-0**, argentina, mayor de edad **Daniel Andrés Gallo, D.N.I. 18.559.618, CUIT/L 20-18559618-5**, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Juan José Paso Nº140 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE”** la primera y **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente **LOTE 15 de la MANZANA 109**, con 10m. de frente por 25m. de fondo, formando una superficie total de 250m²., de conformidad a la subdivisión confeccionada, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº3006-2467697/5, denominado Loteo Escobedo. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M109; Manz. Of. 109; P15; L15”.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00303**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes y/o el beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 818 /2024

DE FECHA 23 / 09 /2024

ORDENANZA N° 140 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Sr. Tomás José Ghirardi, D.N.I. 40.297.166, CUIT/L 20-40297166-6**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Independencia N°485** de la Ciudad Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“LOTE 4 de la MANZANA 157**, nomenclatura catastral475618-528100, ubicado en el Loteo Parmigiani de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta Provincia y que es parte de un inmueble de mayor superficie que mide 18m. de frente por 23,81m. en uno de sus laterales y 30m. en su otro lateral, 12.74m. de fondo, cuya superficie asciende a 523,64m². Designación Catastral Municipal es C01; S03; M157; Manz. Of. 157; P04; L 04”

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO**

SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00324 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 819 /2024

DE FECHA 23 / 09 /2024

ORDENANZA Nº 141 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **Víctor Javier Linares, D.N.I. 24.510.397, CUIT/L 20-24510397-3**, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Elio Agustín Grosso N°103 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UN terreno baldío del loteo denominado Soldano, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano está presentado ante el Organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria, cuyas medidas son 10m. de frente por 25m. de fondo. El terreno está designado con el Número 05 de la Manzana 80. Cuya Designación Catastral Municipal es C02; S03; Manz. OF. 080; Lote 005”

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II,

ADHERENTE N° 00378, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente/beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 820 /2024

DE FECHA 23 / 09 /2024

ORDENANZA Nº 142 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el **Sr. Marcelo Ezequiel Macagno, D.N.I. 37.438.225, CUIT/L 20-37438225-0**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Escribano Luis Morelli Nº653** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote 22 de la Manzana 39, ubicado en el Loteo Peretti de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta Provincia, que mide 10m. de frente por 25m. de fondo, cuya superficie asciende a 250m². Designación Catastral Municipal es: C02; S03; M39; Manz. Of. 39; P22; L22”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente/beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 000771** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el

cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 821 /2024

DE FECHA 23 / 09 /2024

ORDENANZA Nº 143 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **Sra. Silvia Ana Alladio, D.N.I. 17.699.024, CUIT/L 23-17699024-4**, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. **Gerardo Pedro Borgarello, D.N.I. 16.633.478, CUIT/L 20-16633478-1**, con domicilio en calle **Independencia Nº575** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UN (01) lote de terreno que se detalla a continuación: **LOTE 12 de la MANZANA 72** ubicado en calle Enfermera Elena de Murua Nº294, en el denominado Loteo Soldano, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, con diez metros (10m.) de frente con veinticinco metros (25m.) de fondo, cuya superficie asciende a doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²). Designación Catastral Municipal es C02; S03; M72; Manz. Of. 72; P05; L05”

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de

adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00130, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al mismo, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 822 /2024

DE FECHA 23 / 09 /2024

ORDENANZA Nº 144 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **Sr. Jorge Alberto Armando, D.N.I. Nº25.139.423, CUIT/L 20-25139423-8**, argentino, mayor de edad, casado con la **Sra. María Evangelina Appendino, D.N.I. Nº27.869.814, CUIT/L 27-27869814-4**, con domicilio en calle **9 de Julio Nº1061** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; por una parte en adelante denominados **“CEDENTE y BENEFICIARIO”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UNA FRACCIÓN DE TERRENO ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como **LOTE 82 DE LA MANZANA 114**, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del Vértice “SO” con una dirección Noreste, con un ángulo en dicho vértice de 90°00´y una distancia de 11m. Llegamos al vértice “NO”; a partir de NO, con un ángulo interno de 90°00` lado NO-NE de 30,00m. a partir de NE, con un ángulo interno de 90°00`, lado NE-SE de 11,00m.; a partir de SE, con un ángulo interno de 90°00`, lado SE-SO de 30,00m., encerrando una superficie de 329,96m2. Y linda con: lado SO-NO con calle pública, lado NO-NE con lote 83, lado NE-SE con lote 96 y lote 97, lado SE-SO

con lote 81 o lo que en más o menos resulte luego de aprobado en forma definitiva el Plano de Loteo que se adjunta al presente, identificando loteo y lote vendido.- El inmueble en mayor superficie, consta inscripto a nombre de Raúl Héctor Temporini en el Registro de la Propiedad en relación a la MATRICULA N°390.158 SAN JUSTO. Designación Catastral Municipal es C01; S02; M114; Manz. Of. 114; P82; L82”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00196, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al mismo, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 145 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. **Mariano Luis Nicolli, D.N.I. 24.510.281, CUIT/L N° 20-24510281-0**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. **María Del Carmen Cravero, D.N.I. N°23.870.760, CUIT/L 27-23870760-4**, con domicilio en calle **Carlos Pellegrini N°475** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, que surge de la subdivisión del lote DOMINIO. NC: C01; S02; Mz.125; P002; ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, según plano confeccionado por el Ingeniero Civil Domingo Paolo Larghi en Expediente Nro. 0589-007433/2014, y se designa y describe así: **LOTE N°108 DE LA MANZANA N°125**, Quinta N°24, que mide diez metros noventa centímetros de frente (10,90m.), sobre calle Ameghino y veintinueve metros con treinta y tres centímetros de fondo (29,33m.), lo que hace una superficie total de trescientos diecinueve metros cuadrados con ochenta y seis centímetros cuadrados (319,86m2.) y que linda: al Nor-Oeste (frente) con calle Ameghino, Nor-Este, con el lote N°109, y al Sud-Oeste, con calle Leopoldo

Lugones y al Sur-Este con parte del lote N°107, que linda sobre calle Leopoldo Lugones, todos del mismo plano. Designación Catastral Municipal es C01; S02; M125; Manz. Of. Qta. 24; P108; L108”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00387, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 824 /2024

DE FECHA 24 /09 /2024

ORDENANZA Nº 146 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. Franco Andrés Rossetto, D.N.I. 38.110.455, CUIT/L 24-38110455-5, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Leopoldo Lugones Nº575 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como “CEDENTE/BENEFICIARIO”. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “LOTE DE TERRENO con todo lo edificado, plantado y demás mejoras que contiene, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, consta de 10m. de frente al Sud-Este sobre calle Dieciséis, hoy general Paz contados hacia el Sud-Oeste desde los 10m. del extremo Nor-Este de la Propiedad del vendedor, por veintiocho metros cincuenta centímetros de fondo, linda: al Sud-Este con calle 16, hoy General Paz; al Nor-Este con más terreno que se reserva el vendedor; al Nor-Oeste con de Camilo Ruffinatti, después Veraeghe, hoy Palmero; y al Sud-Oeste con terreno destinado a la prolongación de la calle Ricardo Gutiérrez. Todo lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS

CUADRADOS. Propiedad Número 3006-0651651-1, Nomenclatura Catastral:
Loc: 36 – C02 – S01 – Mza. 006 – Parc. 012”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00418, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al mismo, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 147 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **Sr. Santiago Andrés Rossi, D.N.I. Nº35.667.686, CUIT/L 20-35667686-7**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Liniers Nº931** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y el **Sr. Patricio José Follonier, D.N.I. Nº34.468.824, CUIT/L 23-34468824-9**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Bautista Andi Nº687** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Ciudad de Córdoba; por una parte en adelante denominados **“CEDENTES/BENEFICIARIOS”**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UN LOTE DE TERRENO Nº25 DE LA MANZANA Nº91, ubicado en calle Chacabuco, que mide 11m. de frente por 36,12m. de fondo aproximados. Superficie total de 397,32m2. Que es parte de una mayor superficie. Cuya Designación Catastral Municipal es C01; S02; M91; Manz. Of. 91; P25; L25”.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de

adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00427, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al mismo, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 826 /2024

DE FECHA 23 / 09 /2024

ORDENANZA Nº 148 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Alberto José Rodríguez, D.N.I. 37.287.567, CUIT/L 20-37287567-5**, argentino, mayor de edad, con domicilio en 9 de Julio N°875 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“CEDENTE y BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“LOTE N°14 de la MANZANA 92**, ubicado en el loteo **“DON OVIDIO II”** de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta Provincia, que mide 12.5m. de frente por 25m. de fondo, cuya superficie asciende a 312.5mts2. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M92; Manz. Of. 92; P14; L14”.-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE **Nº 00224** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario,

según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 827 /2024

DE FECHA 23 / 09 /2024

ORDENANZA N° 149 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el **Sr. Miguel Angel Gili, D.N.I 13.426.449, CUIT/L 20-13426449-8**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Diego Montoya N°60 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominado como **DONANTE/BENEFICIARIO**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno baldía, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de ésta Provincia de Córdoba, y que según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por la Ingeniera Gregoria Chavez de Cantoni (Mat. 1638) visado por la Dirección de Catastro de la Provincia con fecha 21/03/2012, Expte. 0589-005333/2012 se designa como **LOTE 12** de la **MANZANA OCHENTA Y CINCO**, que mide: diez metros cincuenta centímetros de frente sobre calle Ituzaingó, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, y linda: al Sud-Oeste con lote trece; al Nor-Oeste, con lote once; al Nor-Este con calle San Martín; y al Sud-Este, con calle Ituzaingó. Propiedad empadronada en la

Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-2719672/9. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.460.953, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S02; M065; P012”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00309** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 150 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. Pablo Javier Bustos, D.N.I. 17.699.083, CUIT/L 20-17699083-0, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Paraguay Nº146 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “**DONANTE**” por una parte; por otra parte la **Sra. Marisel Del Lujan Gallardo, D.N.I. 20.764.657, CUIT/L 27-20764657-7**, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Paraguay Nº146 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominada como **BENEFICIARIA**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con lo edificado, clavado, plantado, que forma **parte del solar letra A. de la Manzana OCHO** del plano oficial correspondiente a la parte Sud-Este de este pueblo, hoy Ciudad de **LAS VARILLAS**, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de ésta Provincia y que consta de diez metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Maipú (antes veintitrés), contados desde los treinta y dos metros hacia el Sud-Este, de la esquina Oeste de la Expresada manzana ocho, por veinticinco metros de fondo, igual a

DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, calle Maipú, antes veintitrés; al Sud-Este y Nor-Este, con más terreno del Señor Juan Eugenio Fiora y al Nor-Oeste, con más terreno de propiedad del Señor Miguel Fenoglio. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° 3006-0583957/0. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.478.416, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral: Localidad: 36, Circunscripción: 02, Sección: 05, Manzana: 006, Parcela: 025”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00027** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE y/o la BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 151 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre entre la **Sra. Ariela De Lourdes Basso, D.N.I. 23.673.641, CUIT/L 27-23673641-0**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña Nº381 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominada como **DONANTE/BENEFICIARIA**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de Las Varillas, designado como **LOTE 108 MANZANA 053** que se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice Norte con ángulo de 90º y rumbo sureste hasta el vértice mide 17,5m. colindando con lote 107; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el siguiente vértice H mide 24m. colindando con calle publica; desde este vértice H con ángulo de 90º hasta el siguiente vértice mide 17,5m. colindando con calle Tucumán; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el vértice inicial mide 24m. colindando con lote 109; cerrando la figura con una **SUPERFICIE DE 420,00M2**. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el

Nº3006-4315521/8. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº1.286.767, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C02; S06; M53; Manz. Of. 53; P108 L108”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE Nº 00264** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE/BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 152 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el **Sr. Esteban Bruno, D.N.I. 35.667.632, CUIT/L 20-35667632-8**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Gerónimo Luis De Cabrera Nº10 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“DONANTE/BENEFICIARIO”**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Lugar Ciudad de Las Varillas, designado como **LOTE SIETE de la MANZANA CIENTO TRECE**, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice “6” con una dirección Sureste, con un ángulo en dicho vértice de 103º27` y una distancia de once metros cinco centímetros llegamos al vértice “7”; a partir de 7, con un ángulo interno de 76º33`, lado 7-30 de treinta y cinco metros trece centímetros; a partir de 30, con un ángulo interno de 102º49`, lado 30-26 de once metros tres centímetros; a partir de 26, con un ángulo interno de 77º11`, lado 26-6 de treinta y cinco metros un centímetro; cerrando una superficie de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUATRO DECÍMETROS**

CUADRADOS. Y linda con lado 6-7 con Superficie ocupada por calle pública, lado 7-30 con Lote 8, con lote 9, con lote 10 y con lote 11, lado 30-26 con lote 14, lado 26-6, con lote 6. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° 3006-4145912/1. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.604.843, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral: Localidad: 36, Circunscripción: 01, Sección: 02, Manzana: 113, Parcela: 007”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00027** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 153 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **Sr. Gustavo Tomás Dabbene, D.N.I. 24.248.215, CUIT/L 20-24248215-9**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Pasaje Juan José Arraras Nº694 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, como **DONANTE – ADHERENTE Y BENEFICIARIO**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UN LOTE DE TERRENO, inmueble ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como **LOTE A2** de la **MANZANA CUATRO**, mide: diez metros quince centímetros de frente al Nor-Este sobre calle Nº23, hoy Maipú, contados hacia el Sud-Este desde los catorce metros ochenta y cinco centímetros de la esquina de la expresada manzana desde el extremo Sud-Este de esta línea del frente hacia el Sud-Oeste diecinueve metros cincuenta centímetros; desde aquí hacia el Nor-Oeste diez metros cuarenta centímetros desde aquí hacia el Nor-Este trece metros sesenta y cinco centímetros, desde aquí al Sud-Este veinticinco centímetros; desde aquí nuevamente hacia el Nor-Este cinco metros ochenta y cinco centímetros, hasta

dar con el extremo Nor-Oeste línea de frente punto de partida linda al Nor-Oeste con calle N°23, hoy Maipú y en tras parte con más terreno que se reserva la vendedora, o sea el lote letra A1; Sud-Este con parte del sitio letra B; al Sud-Oeste con letra A3 y Nor-Oeste con letra A1. **UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS UN METROS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS.** Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°30-06-1129567/1. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°520.276, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral Localidad: 36; Circunscripción; 02; S:05; M: 018; P: 007”.-

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00342** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 154 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la **Sra. Andrea Susana Bassano**, D.N.I. N°28.455.429, C.U.I.L/T N° 27-28455429-4, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Yapeyú N°360 de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en delante denominado **“DONANTE/BENEFICIARIA”**. La donante efectúa la donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Fracción de terreno baldío ubicado en el lugar denominado San Ramón de la ampliación de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de ésta Provincia de Córdoba, el que según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Ángel Francisco Cantoni, M. 1639, visado por la Dirección de Catastro, Distrito Catastral N°7 San Francisco, mediante Expediente 0589-005252/2011 con fecha 4 de abril de 2012, se designa como **LOTE TRES de la MANZANA OCHENTA Y CUATRO**, que mide partiendo del vértice H, rumbo al Sur-Este, veinticinco metros, desde aquí (ángulo de 90° 00`10”) rumbo al Sur-Oeste, treinta metros; desde aquí (ángulo 269°59`50”) rumbo al Sur-Este, quince metros, desde este punto (ángulo 90°00`10”) rumbo al Sur-Oeste veinte

metros, desde este punto (ángulo 89°59`50") rumbo al Nor-Oeste, cuarenta metros y desde aquí (ángulo 90° 00`00") rumbo al Nor-Este, cerrando la figura cincuenta metros, SUPERFICIE TOTAL DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y linda: de frente al Nor-Este con calle Yapeyú; al Sur-Este con lote cuatro y con parte del lote cinco; al Sur-Oeste con lote dos y al Nor-Oeste con polígono M-F-G-H-K-L-M destinado a Pasaje Público. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-2853058/4. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.435.901, del Departamento San Justo. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01, S01, Manz. Of. Qta. 15, M 084, P 003".-

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. Andrea Susana Bassano, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 00432 conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 155 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la **Sra. Ilda Amalia Bosio, D.N.I. Nº10.249.336, CUIT/L 27-10249336-8**, argentina, mayor de edad, casada con **Juan Carlos Losano, D.N.I. Nº5.534.351, CUIT/L 23-05534351-9**, con domicilio en calle **Leandro N. Alem Nº571** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; por una parte, como **“DONANTE/BENEFICIARIA”**. La donante efectúa la donación en su carácter de titular registral del inmueble de referencia. La donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“UNA FRACCIÓN DE TERRENO:** con todas las mejoras que contiene, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como **LOTE DOCE** de la **MANZANA CUARENTA Y TRES** que mide: veintitrés metros cincuenta centímetros de frente al Sud Este, sobre calle Paraná, por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una **SUPERFICIE TOTAL DE NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS**, y linda al Sud-Este con calle Paraná, al Nor-Este, al Nor-Oeste y Sud-Oeste con lotes once, diecinueve, y trece respectivamente, todos del mismo plano. Inscribiéndose su

dominio con relación a la MATRICULA 1.245.480 del Dpto. SAN JUSTO (30). El inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-27-01653/4. Nomenclatura Catastral L36; C02; S06; M 043; P012”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. Ilda Amalia Bosio, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 00272 conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 834 /2024

DE FECHA 23 / 09 /2024

ORDENANZA Nº 156 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre la **Sra. Camila Palmero, D.N.I. 38.280.337, CUIT/L 27-38280337-5**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle San Martín Nº241 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominado como **DONANTE/BENEFICIARIA**. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como **LOTE NUEVE** de la **MANZANA OCHENTA Y TRES**; que mide doce metros de frente al Sud-Este, sobre calle F. Ameghino; por veinticinco metros de fondo; lindando al Sud-Este, con la citada calle F. Ameghino; al Sud-Oeste, con lote diez; al Nor-Oeste, con lote dos; al Nor-Este, con lote ocho, todos del mismo plano; lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS**. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Nº 3006-2715936/0. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº1.355.733, del Departamento San Justo. Nomenclatura

Catastral: Localidad: 36, Circunscripción: 01, Sección: 02, Manzana: 083, Parcela: 009”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00452** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE/BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 835 /2024

DE FECHA 23 /09 /2024

ORDENANZA Nº 157 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el **Sr. Pautasso, Matías Nahuel, D.N.I. 37.287.526, CUIT/L 20-37287526-8**, argentino, mayor de edad, soltero y la Sra. Melano, Rita Maria Laura, D.N.I.31.623.721, CUIT/L 27-31623721-0, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio en calle Ituzaingó N°677 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominados como **DONANTES/BENEFICIARIOS**. Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Lugar Ciudad de Las Varillas, designado como **LOTE DOS de la MANZANA CIENTO TRECE**, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice “1” con una dirección Sureste, con un ángulo en dicho vértice de 103º27`y una distancia de once metros cinco centímetros llegamos al vértice “2”; a partir de 2, con un ángulo interno de 76º33`, lado 2-22 de treinta y cuatro metros cincuenta y un centímetros; a partir de 22, con un ángulo interno de 102º49`, lado 22-21 de once metros tres centímetros; a partir de 21, con un ángulo interno de 77º11`,

lado 21-1 de treinta y cuatro metros treinta y nueve centímetros; encerrando una superficie de TRESCIENTOS SETENTA METROS CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. Y linda con lado 1-2 con superficie ocupada por calle pública, lado 2-22 con lote 3, lado 22-21 con lote 19, lado 21-1 con lote 1". Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° 30-06-4145907/4. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.604.838, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral: Localidad: 36, Circunscripción: 01, Sección: 02, Manzana: 113, Parcela: 002".

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00452** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 836 /2024

DE FECHA 23 / 09 /2024

ORDENANZA Nº 158 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº292/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada el Sr. Javier Ezequiel Albarracín, D.N.I. Nº33.171.167, CUIT/L Nº20-33171167-6, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Dr. Francisco Luis Mario Lupi Nº39 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como DONANTE/BENEFICIARIO. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 120 de la Manzana 113, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sureste, con un ángulo en dicho vértice de 90°00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90°00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor

oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90°00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 121; al Sur-Este con Lote 109, al Sur-Oeste con Lotes 119 y al Nor-Oeste con calle Francisco M. Lupi. Se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4342141/4, inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 1.858.074, San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; Manz. Of. 113; L120".-

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 857 /2024

DE FECHA 23 /09 /2024

ORDENANZA Nº 159 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º – Objeto: Dispóngase la construcción del sistema de Gas Natural por Redes y conforme a las especificaciones técnicas dispuestas por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS LOTES (242) correspondientes a las Manzanas 27, 29, 32, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Loteo Peretti; Of. QTA. 48 B; Of. QTA. 48 C; Of. 50 QTA; 12, 13,14,15,16,17 y 18 del Loteo Caldara, DC 00929/134- Licitación Pública Ord. 113/2024.

Artículo 2º – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Empresa Constructora denominada GESTION Y CONSTRUCCION DE OBRAS S.R.L, con domicilio en calle Neuquén 791, Barrio Providencia, Córdoba Capital, en el plazo de doce meses contando los días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio efectivo de los trabajos, en una única etapa de acuerdo al cronograma de trabajo del Anexo II de la Ord. 113/2024, siendo a cargo de la Empresa los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Empresa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado, debiendo al final de dicho plazo encontrarse habilitada la Obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (prueba de hermeticidad). La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el

cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

Artículo 3º – Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) CONTRIBUCION POR RED DE DISTRIBUCION, cuyo monto total asciende a CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 127.800.000) IVA INCLUIDO, que será soportada por los doscientos cuarenta y dos (242) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las Manzanas detalladas en el DC 929/134 y el Art. 1º de la presente ordenanza, a razón de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 17/100 (\$ 528.099,17) cada uno, con más el 2% en concepto de gastos administrativos a su exclusivo cargo, pagaderos de la siguiente forma: 1) cuarenta por ciento (40%) a los treinta días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 2) veinte por ciento (20%) contra plano aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro; 3) treinta por ciento (30%) contra instalación de la Cañería, previa certificación de Distribuidora de Gas del Centro; 3) diez por ciento (10%) a los treinta días de efectuada la prueba de hermeticidad que habilite la obra de gas natural. Los montos serán redeterminables según el índice de precios de la construcción de Córdoba IPC, al momento de su efectivo pago, tomando como mes de base el de sanción de la presente ordenanza.

El costo de la obra no incluye la instalación de servicios domiciliarios, conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición, reposición de contrapisos y veredas, extracción de árboles que obstaculicen la traza de la cañería de gas.

El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de treinta días

contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Herald, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora a los fines de su cobro. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Artículo 4º – Certificados de Deuda: El Poder Ejecutivo proveerá a la Empresa Constructora, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales y/o comunicación dirigida al domicilio administrativo electrónico o por cualquier otro medio de notificación en el marco de la ley Pcial de simplificación y modernización del estado 10.618. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Categoría de tributación del inmueble (edificado o baldío, si correspondiere); e) Monto que corresponde abonar; y f) Forma de pago, con sus respectivos vencimientos. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago

que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para retirar y formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. La Municipalidad actuara como gestor de cobro de las contribuciones de la Empresa, a cuyo fin remitirá a los frentistas, con cinco días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Municipalidad, debiendo ésta transferir a la Empresa los importes percibidos dentro de los diez días de su cobro y/o acreditación en las cuentas Municipales según la modalidad de pago elegida por el contribuyente al momento de pago de las cuotas, previa deducción del tres por ciento (3%) en concepto de gestión de cobranza. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna frente a la Empresa por la falta de pago de las contribuciones por mejoras reguladas en la presente, siendo el frentista beneficiado el único responsable de tal obligación frente a la Empresa. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo moratorio dispuesto por la Ordenanza tarifaria Vigente. La mora autorizará a la Empresa Constructora a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.-

Artículo 5º – Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las

relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 6º: Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y contribuciones municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra de los honorarios por inspección técnica municipal. Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 26 /07/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 855 /2024

DE FECHA 27 / 09 /2024



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2024

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : Ing. Agrónomo Pablo Ayala

Sec. de Hacienda : Cra. Claudia Tartaglini

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: Arq. Ariela Venturi

Indice de Decretos de Septiembre 2024

720/2024 02/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- COOP. DEL COLEGIO DVS.

721/2024 02/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- SERGIO ALEJANDRO MARIN

722/2024 02/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DECOL- LUIS RAMON SUARES.

723/2024 02/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JOSE MIGUEL GOMEZ.

724/2024 03/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESTER SILVIA MONTOYA

725/2024 03/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAS- SEGURO DE NALA PRAXIS- SILVINA CHIOCARELLO.

726/2024 03/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO DE PERSONAL- HORACIO LUIS RISTA

727/2024 03/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- FEDERICO NUÑEZ

728/2024 03/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARIANELA MARTINA

729/2024 03/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- JORGE ARNOLETTO

730/2024 04/09 REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS DISPUESTA POR ORD. 12/2016



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2024

731/2024 04/09 REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETA DISPUESTA POR ORD. 111/2018

732/2024 04/09 REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETA DISPUESTA POR ORD. 135/2017.

733/2024 04/09 REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETA DISPUESTA POR ORD. 77/2018

734/2024 06/09 DECLARACION HUESPED DE HONOR AL DR. LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE DE TSJ DE CBA.

735/2024 06/09 PROM. ORD. 119/2024- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE MLV Y LA ASOCIACIÓN CIVIL RED ARGENTINA DE SUICIDOLOGIA.

736/2024 06/09 PROM. ORD. 120/2024- AUTORIZACION AL PEM A TRAMITAR LA ESCRITURACION DE LOS INMUEBLES Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS TRASLATIVAS DE DOMINIO A LOS BENEFICIARIOS POR LA ORD. 135/2011.

737/2024 06/09 PROM. ORD. 121/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00153- PLAN SI.VA.VI. II- JUAN MATIAS VACA Y ANDREA CAROLINA OBREGON

738/2024 06/09 PROM. ORD. 122/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00045- PLAN SI.VA.VI. PLUS- ALEXIS GABRIEL VALDEZ PAREDES

739/2024 06/09 PROM. ORD. 123/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 001065- PLAN LAS VARILLAS HOGAR- MICAELA AYELEN CANELO.

740/2024 06/09 PROM. ORD. 124/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00105- PLAN SI.VA.VI.V-CAMILA DE LOURDES CALVETTI.

741/2024 06/09 PROM. ORD. 125/2024- MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 191/2021-EXTINCION OBLIGACIONES ADHERENTE ABBA GABRIELA BEATRIZ Y REVIGLIO CARLOS ALBERTO.

742/2024 06/09 PROM. ORD. 126/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI I- CRISTINA BEATRIZ TRUCCONE.

743/2024 10/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GLADYS ELVIRA HEREDIA.

744/2024 10/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CARINA ZABENA



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2024

745/2024 10/09 ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA PARA LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL, PROYECTO DC 00929/134 EN LOTEOS CALDARA Y PERETTI A LA FIRMA GESTION Y CONSTRUCCION DE OBRAS S.R.L.

746/2024 10/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELVA PIERINA ALMADA

747/2024 10/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- MARIANELA MARTINA

748/2024 12/09 PROM. ORD. 127/2024- RATIFICACION EN TODOS SUS TERMINOS DEL ACTA N° 01/2024 DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGIONAL DE CONTROL SUSCRIPTA POR LOS MUNICIPIOS DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, ALICIA, EL FORTIN, C. PROSPERIDAD, POZO DEL MOLLE, LAS VARAS Y LA PLAYOSA- JUZG. DE FALTAS.

749/2024 12/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JESICA MANZUR.

750/2024 16/09 LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR RAZONES PARTICULARES DE LA AGENTE MUNICIPAL CINTIA CAROLINA MIÑO.

751/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SOFIA COLOMER

752/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LUCIO BARRIENTOS

753/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- REINALDO ROMERO

754/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ULISES AIASSA

755/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- HUGO CARLOS GERBAUDO

756/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- TOMAS GIUSTTI

757/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- AXEL ELZ

758/2024 16/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2024

759/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- PATIN Y GYM DEPORTIVA.

760/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- AJEDREZ

761/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOCHAS

762/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOXEO

763/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- RUGBY.

764/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BILLAR

765/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- KUNG FU

766/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - COLEGIO DE ARTE

767/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

768/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA DEL ROSARIO.

769/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY

770/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM

771/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMEDOR CARITAS FELICES

772/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.

773/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

774/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2024

775/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO.

776/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

777/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

778/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.

779/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENPA

780/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA.

781/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

782/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

783/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-DVS

784/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA EL AMANECER

785/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI

786/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-IPET 263.

787/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

788/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

789/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2024

790/2024 16/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MONITOREO ALARMAS ESCUELAS RURALES- MAURICIO ZOIA.

791/2024 16/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS- TALLER DE YOGA.

792/2024 16/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS- TALLER DE ZUMBA- MARIANA ASTRADA.

793/2024 16/09 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - COLEGIO DE ARTE- COMPAÑÍA DE DANZA.

794/2024 16/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DAS- SEGURO DE MALA PRAXIS- MARIA INES MOLINA

795/2024 18/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ARACELI EDIT FERNANDEZ.

796/2024 18/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- GRACIELA DEL ROSARIO DIEZ

797/2024 18/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MALVINA BEATRIZ RIOS

798/2024 18/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MARIA ISABEL FIERRO

799/2024 18/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DECOL- FABIAN GUZMAN

800/2024 18/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALBA LASTRA

801/2024 18/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- GABRIELA OLIVETTI

802/2024 18/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- GRACIELA DE LOURDES JUAN

803/2024 18/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- NICOLAS FISSORE

804/2024 18/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- INES CABRERA

805/2024 18/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- JOAQUIN CABRERA



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2024

806/2024 20/09 DECLARACION DE DIA NO LABORABLE AL 7 DE OCTUBRE CON MOTIVO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.

807/2024 23/09 PROM. ORD. 128/2024- RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

808/2024 23/09 PROM. ORD. 129/2024- RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EMVA

809/2024 23/09 PROM. ORD. 130/2024- APROBACION EN TODOS SUS TERMINOS DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL PODES JUDICIAL DE LA PROV. DE CBA Y MLV

810/2024 23/09 PROM. ORD. 131/2024-AUTORIZACION AL PEM A CONTRATAR DE MANERA DIRECTA CON LA COOP. DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS VARILLAS LA OBRA DE LINEA DE MEDIA TENSION AEREA PARA LA PLANTA DE LIQUIDOS EFLUENTES CLOACALES 2DA ETAPA.

811/2024 23/09 PROM. ORD. 132/2024- CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION DE LA CALLE AVELLANEDA DEL 900 A 1200 A UNICA MANO.

812/2024 23/09 PROM. ORD. 133/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00212- PLAN SI.VA.VI.III- LUIS CARLOS ALASSIA.

813/2024 23/09 PROM. ORD. 134/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00277- PLAN SI.VA.VI.V- IVAN EXEQUIEL ALVAREZ

814/2024 23/09 PROM. ORD. 135/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00195- PLAN SI.VA.VI.II- JUAN PABLO CANAVESIO.

815/2024 23/09 PROM. ORD. 136/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00306- PLAN SI.VA.VI.V- CARLOS IGNACIO FERRERO.

816/2024 23/09 PROM. ORD. 137/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00354- PLAN SI.VA.VI.V-AGUSTIN ANDRES FERRO

817/2024 23/09 PROM. ORD. 138/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00348- PLAN SI.VA.VI.V- LUISINA GALLA

818/2024 23/09 PROM. ORD. 139/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00303- PLAN SI.VA.VI.II- TERESA ALEJANDRA GIMENEZ Y DANIEL ANDRES GALLO



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2024

819/2024 23/09 PROM. ORD. 140/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00324- PLAN SI.VA.VI.V- TOMAS JOSE GHIRARDI

820/2024 23/09 PROM. ORD. 414/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00378- PLAN SI.VA.VI.II- VICTOR JAVIER LINARES.

821/2024 23/09 PROM. ORD. 142/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 000771- PLAN SI.VA.VI.V- MARCELO EZEQUIEL MACAGNO.

822/2024 23/09 PROM. ORD. 143/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00130- PLAN SI.VA.VI.IV- SILVIA ANA ALLADIO Y GERARDO PEDRO BORGARELLO

823/2024 23/09 PROM. ORD. 144/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00196- PLAN SI.VA.VI.IV- JORGE ALBERTO ARMANDO Y MARIA EVANGELINA APPENDINO.

824/2024 23/09 PROM. ORD. 145/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00387- PLAN SI.VA.VI.IV- MARIANO LUIS NICOLI Y MARIA DEL CARMEN CRAVERO.

825/2024 23/09 PROM. ORD. 146/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00418- PLAN SI.VA.VI.IV-FRANCO ANDRES ROSSETTO.

826/2024 23/09 PROM. ORD. 147/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00427- PLAN SI.VA.VI.IV- SANTIAGO ANDRES ROSSI Y PATRICIO JOSE FOLLONIER.

827/2024 23/09 PROM. ORD. 148/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00224- PLAN SI.VA.VI.III- ALBERTO JOSE RODRIGUEZ.

828/2024 23/09 PROM. ORD. 149/2024- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00309- PLAN SI.VA.VI.II- MIGUEL ANGEL GILI.

829/2024 23/09 PROM. ORD. 150/2024- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00027- PLAN SI.VA.VI.II- PABLO JAVIER BUSTOS Y MARISEL DEL LUJAN GALLARDO

830/2024 23/09 PROM. ORD. 151/2024- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00264- PLAN SI.VA.VI.II- ARIELA DEL LOURDES BASSO

831/2024 23/09 PROM. ORD. 152/2024- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00027- PLAN SI.VA.VI.II- ESTEBAN BRUNO

832/2024 23/09 PROM. ORD. 153/2024- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00342- PLAN SI.VA.VI.II- GUSTAVO TOMAS DABBENE



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2024

833/2024 23/09 PROM. ORD. 154/2024- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00432- PLAN SI.VA.VI.IV- ANDREA SUSANA BASSANO

834/2024 23/09 PROM. ORD. 155/2024- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00272- PLAN SI.VA.VI.IV- ILDA AMALIA BOSIO Y JUAN CARLO LOSANO

835/2024 23/09 PROM. ORD. 156/2024- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00452- PLAN SI.VA.VI.II- CAMILA PALMERO

836/2024 23/09 PROM. ORD. 157/2024- DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00452- PLAN SI.VA.VI.II- MATIAS NAHUEL PAUTASSO Y RITA MARIA LAURA MELANO

837/2024 23/09 PROM. ORD. 158/2024- MODIFICACION DEL ART. 1° DE LA ORD. N° 292/2019- DONACION CON CARGO ADHERENTE JAVIER EZEQUIEL ALBARRACIN.

838/2024 23/09 PAGO A LOS DOCENTES ALCANZADOS POR EL PLAN BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DEL 1° SEMESTRE 2024 Y EL MES DE AGOSTO.

839/2024 23/09 RESPONSABILIDAD TECNICA.

840/2024 23/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DECOL- MARIA JESUS VARGAS

841/2024 24/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- SOCIEDAD ITALIANA

842/2023 24/09 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION "AUXILIAR EN MECANICA DE MOTOR DE MOTOS" ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

843/2024 24/09 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION "FRESADO CON MAQUINAS CONVENCIONAL" ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

844/2024 24/09 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION "INSTALADOR ELECTRICISTA HABILITADO CATEGORIA III" ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

845/2024 24/09 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION "ASISTENCIA EN PANADERIA Y PASTERIA" ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

846/2024 24/09 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION "AUXILIAR DE INDUMENTARIA" ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

847/2024 24/09 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION "SOLDADURA BASICA" ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Septiembre 2024

848/2024 25/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MIRTA AIDEE VERON

849/2024 25/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DEBORA GAUNA

850/2024 25/09 PAGO MENSUAL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

851/2024 25/09 PAGO DE ADICIONAL ART. 48- ORD. 64/98 A PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

852/2024 25/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BELEN LUPI

853/2024 25/09 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- LORENA PAOLA DUBOYS

854/2024 26/09 BAJA POR JUBILACION DE LA AGENTE MUNICIPAL NANCY MABEL ANDI

855/2024 27/09 PROM. ORD. 159/2024- DISPOSICION DE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE GAS NATURAL POR REDES PARA LA CANTIDAD DE 242 LOTES CORRESPONDIENTES A LAS MZA. 27, 29, 32, 35, 36, 37, 38, 39 Y 40 DEL LOTE PERETTI Y OF. QTA. 48 B, OF. QTA 48 C, OF. 50 QTA, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18 DEL LOTE CALDARA- PROYECTO DC 00929/13- LICITACION PUBLICA ORD. 113/2024.

856/2024 27/09 DECLARACION AL LEON DIEGO OMAR GEREZ EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL DISTRITO 01 DEL CLUB DE LEONES COMO HUESPED DE HONOR DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS.

857/2024 30/09 LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR RAZONES PARTICULARES AL AGENTE RUBEN DARIO BOSCO